



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiún (2021).**

RADICADO : 2021-412 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE BIENES y SERVICIOS E INMUEBLE S.A.S
DEMANDADO : JOSE ANDRES ACOSTA TORRES
PROVIDENCIA : AUTO 31/08/2021- DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, se observa solicitud de embargo de cuentas bancarias de la parte demandada, pero no indica ante qué entidad se deba comunicar dicho embargo, hecho por el cual se requerirá a la parte demandante para que señale las entidades a las cuales quiere se les libre oficio para el embargo pedido.

De conformidad con lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el art. 599 del C.G.P, el juzgado procederá a negar la medida de embargo de cuentas solicitada hasta tanto el actor indique las entidades bancarias. En cuanto al embargo de salario por ser procedente, se ordenará su embargo.

En consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue la parte demandada **JOSE ANDRES ACOSTA TORRES** en calidad de empleado(a) en **TALLERES AUTORIZADOS S.A.** Librar el oficio respectivo.
2. **REQUERIR**, a la parte demandante para que señala el nombre de las entidades a las cuales quiere se les libre oficio para el embargo pedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ae3d4827a7576633f28005cd04df8ba723c54d0c219c5ff4a44b9d238892944

Documento generado en 31/08/2021 03:53:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>